

5.2. Modificación puntual:

Uso: residencial unifamiliar y multifamiliar.

Edificabilidad: 3.900,63 metros cuadrados construidos.

Zonas verdes: 590 metros cuadrados.

Viario: 3.263,16 metros cuadrados.

Número de viviendas unifamiliares: 12.

Número de viviendas multifamiliares de promoción municipal: 16.

- d) El ámbito de actuación, por considerarse un suelo urbano no consolidado, se integra en el oportuno ámbito de actuación delimitado, que se ha denominado APD16 "Enclave Industrial Cascante", y en la que se señalan las condiciones de aprovechamiento, cesiones, sistema de ejecución, propiedad y condiciones particulares de desarrollo.
- e) Se incluye la ordenación pormenorizada del ámbito, a fin de que no sea precisa la tramitación de planeamiento de desarrollo tras la aprobación de la modificación puntual. Dicha ordenación forma parte integrante e inseparable del expediente de modificación puntual.
6. En función de lo expuesto, y a fin de fijar las bases de actuación para el desarrollo del ámbito, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de gestión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 246 a 248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El desarrollo de la Unidad de Ejecución se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los documentos de modificación puntual y ordenación pormenorizada, mediante el sistema de compensación establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Los propietarios se comprometen a promover el desarrollo del ámbito. En este sentido se establecen los siguientes plazos a contar desde la efectiva aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y el presente convenio:

- Aporte de la documentación a que se refiere el artículo 106 de la Ley del Suelo 9/2001, incluyendo proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación: cuatro meses.
- Demolición de las edificaciones existentes, previa obtención de la oportuna licencia municipal: seis meses.
- Ejecución de las obras de urbanización: nueve meses desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

3. Para simultanear las obras de edificación y urbanización se aportará aval que garantice la ejecución de las obras de urbanización que queden pendientes de ejecutar en la fecha de solicitud de licencia de obras de edificación.

4. Se establece para la totalidad del ámbito, en concepto del justo reparto de plusvalías generadas por la nueva ordenación, la cesión de una parcela para la implantación de 16 viviendas de promoción municipal (precio de venta limitado) con los siguientes parámetros:

Cesión de aprovechamiento lucrativo:

Parcela de cesión, Mla.

Superficie de parcela neta de cesión, 1.254,03 metros cuadrados.

Superficie construida de cesión, 1.128,63 metros cuadrados construidos.

Capacidad de viviendas en suelo de cesión, 16 unidades.

Esta cesión sustituye a la cesión obligatoria del 10 por 100 de aprovechamiento a que se refiere el artículo 96 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5. En el caso de que los propietarios procedieran a la enajenación de los terrenos con anterioridad a haber ejercido su transformación urbanística, deberá hacerse constar en el título de transmisión el contenido del presente convenio, tal y como exige el artículo 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, Ley Estatal del Suelo.

6. El incumplimiento de los plazos, y en general de las obligaciones derivadas del presente convenio, facultará al Ayuntamiento para requerir expresamente a los interesados que procedan al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, otorgando a tal fin un plazo prudencial para su cumplimiento, en caso contrario, podrá el Ayuntamiento llevar a cabo la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Esta cláusula no resultará de aplicación en caso de que el in-

cumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor o no imputables a los interesados.

7. El presente convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y su tramitación se formulará de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8. Una vez demolidas las edificaciones existentes en el plazo señalado en la estipulación segunda, los propietarios aceptan poner a disposición del Ayuntamiento, en caso de ser necesario, los terrenos correspondientes a los viarios que comparten con el sector 2 colindante, para que se pueda proceder a ampliar las calzadas de dicho sector para el correcto paso de vehículos. Para ello, tras la demolición, en caso de vallar provisionalmente la parcela, dicho vallado excluirá los citados suelos correspondiente a viales perimetrales y la vía pecuaria. En todo caso, las actuaciones mencionadas no suponen alteración alguna en la titularidad de las fincas de los propietarios del APD-16 ni, por tanto, en el aprovechamiento que a las mismas le corresponden.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

El Ayuntamiento: don José Ramón Navarro Blanco.

Los propietarios: doña Justa Orellana Cano, don Ángel Corral Hernando, don Ernesto Cano Aldana, doña Mercedes Rojo Sigüenza, doña Manuela Orellana Cano, don Gabriel Corral Hernando, don Emiliano Romero Gómez y doña Julia Rodríguez Cabello.

Griñón, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/1.797/09)

NAVACERRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo convocado para cubrir mediante oposición libre cuatro plazas de operario, personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo de 2007. Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009 se acuerda:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos.

Segundo.—Aprobar la lista de excluidos que se inserta a continuación:

LISTA DE EXCLUIDOS			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Causa de exclusión
Borrego	Capelas	Joao Abel	No presenta título
Corbella	Ángeles	Adolfo	No presenta título
Domínguez	Martín	Pedro	No presente título
Duarte	Hernández	Maria	No presente D.N.I. / No presente título
Méndez	Álvarez	José Luis	No presenta título
Olivares	Gómez	José Miguel	No presenta título
Reparaz	Sotilla de la	Gonzalo	No presente título
Torralba	Gil	Miguel	No presenta D.N.I. / No presenta título

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la base quinta de las de convocatoria, exponer al público la lista de admitidos y excluidos aprobada. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La lista certificada se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.aytonavacerrada.org).

Cuarto.—Designar a las personas que formarán parte del tribunal calificador, compuesto de conformidad con las bases de la convocatoria:

— Presidente: don Alberto Martín Martín.

Suplente: don Ramón Portillo Iglesias.

— Secretaria: doña Inmaculada Iglesias Ranz, que actuará también como vocal.

Suplente: doña María Isabel Fraile Rubio.

— Vocales:

- Titular: don Francisco Ruiz Cortés.
Suplente: don Javier González Zamora.
- Titular: don Luis María Lloreda Balea.
Suplente: doña María Inés Gutiérrez Molero.
- Titular: doña Rosalía Buezas Rodríguez.
Suplente: doña Tamara García de la Rubia.

Cuarto.—Fijar la fecha de realización del primer ejercicio el día 16 de mayo de 2009, a las once horas. El ejercicio se realizará en el Colegio Público “Príncipe de Asturias”, sito en avenida del Rosal, número 2, 28491 Navacerrada (Madrid).

Navacerrada, a 20 de enero de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/12.594/09)

PARACUELLOS DE JARAMA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de imposición de la siguiente tasa junto con su ordenanza fiscal reguladora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, y según establece el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro definitivo de dichas ordenanzas en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA
POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA**

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por asistencia a personas en su domicilio que se regulará en la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.

Art. 3. *Devengo.*—La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

En todo a lo relativo a responsables, régimen sancionador y beneficios fiscales, será aplicable lo establecido con carácter general en las ordenanzas fiscales reguladoras del resto de tasas.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—La base imponible consistirá en el número de horas de asistencia en su domicilio.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota íntegra de la tasa resulta de aplicar un porcentaje adecuado al nivel de renta per cápita del sujeto pasivo, conforme al siguiente cuadro:

- Hasta 510 euros de renta per cápita: gratuito.
- De 510,01 a 630 euros RPC: 30 por 100 del coste del servicio.
- De 630,01 a 750 euros RPC: 40 por 100 del coste del servicio.
- De 750,01 a 900 euros RPC: 50 por 100 del coste del servicio.
- De 900,01 a 960 euros RPC: 60 por 100 del coste del servicio.
- Desde 960,01 RPC: 100 por 100 del coste del servicio.

Art. 7. *Cálculo de los ingresos económicos.*—Los beneficiarios del servicio de atención domiciliaria participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial. La capacidad económica se fijará en función de la renta per cápita familiar.

Se tomarán como referencia los ingresos mensuales de los integrantes de la unidad familiar de convivencia divididos entre 12 y, a su vez, entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y, a su vez, entre 1,5.

Para establecer la renta per cápita mensual (RPC mensual) de la unidad familiar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.
- b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de los ingresos la base imponible que figure en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 por 100 de su volumen de facturación declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- c) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la renta per cápita los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- d) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 1 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/10.860/09)

SAN FERNANDO DE HENARES**CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 12/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los centros públicos dependientes de la Concejalía de Cultura.
 - b) Lugar de ejecución: centros de cultura “Federico García Lorca” y “Gabriel Celaya”, biblioteca “Rafael Alberti” y sala de exposiciones “Juan Carlos I”.
 - c) Duración del contrato: cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios de valoración de ofertas.
4. Presupuesto base de licitación: 547.584 euros más la cantidad de 87.613,44 euros en concepto de IVA repercutido.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 10.951,68 euros.
 - b) Definitiva: 5 por 100 sobre el precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de España, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28830 San Fernando de Henares.
 - d) Perfil del contratante: www.ayto-sanfernando.com
 - e) Teléfono: 916 276 700.